

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente solicitud de prueba anticipada, nos fue repartida el 26 de abril de 2021 por correo electrónico intitucional. A Despacho.

Medellín, 20 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante	ÁLVARO LEÓN PÉREZ HOYOS
Demandado	GEOVANY LONDOÑO ARIAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00422 00
Decisión	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte promovida por ÁLVARO LEÓN PÉREZ HOYOS en contra de GEOVANY LONDOÑO ARIAS, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. Para la tramitación de una prueba extraprocesal debe actuarse por intermedio de abogado titulado, siendo así, deberá el solicitante constituir apoderado judicial para que lo represente en el presente asunto.
2. Expresará concretamente en los hechos lo que pretende probar con la realización del interrogatorio de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso.
3. Indicará los fundamentos de derecho conforme a la normatividad vigente.

4. Informará el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales el solicitante y absolvente.

5. Informará al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del absolvente y allegará las evidencias correspondientes, en caso de allegar dirección electrónica del demandado.

6. Indicará de manera adecuada el o los artículos con base en los cuales solicita la prueba anticipada conforme al Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte promovida por **ÁLVARO LEÓN PÉREZ HOYOS** en contra de **GEOVANY LONDOÑO ARIAS** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cad2653bec450181f26c713f4104edaf8c6326bd9d54db29e455cd65374
cb70c

Documento generado en 20/05/2021 11:41:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario